



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2081 - 2021-AM-MPI

Ilo, 22 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00151-2010 de los administrados **APAZA JILAJA ELIZABETH VIRGINIA y VERA ROALCABA RAMÓN MERCEDES**, y de acuerdo con la Carta N° 1139-2021-DSCN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada **APAZA JILAJA ELIZABETH VIRGINIA**, y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, asignó a favor de la administrada el lote de terreno N° 05 Manzana 168, del PROMUVI VII, mediante Autorización de Posesión N° 00050-2011-AM-MPI, de fecha 29 de marzo de 2011, documento que obra en el expediente (véase a folios 40).

Que, la administrada **Apaza Jilaja Elizabeth Virginia**, con FUT, de fecha 02 de octubre de 2015, solicitan acogerse a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1114-2016-AM-MPI, de fecha 18 de noviembre de 2016, **se Resuelve Declarar Fundado el pedido de Inclusión de conviviente**, solicitado por la administrada, **Incluyéndose a Vera Roalcaba Ramón Mercedes**, en el Registro de Padrones del VII Programa Municipal de Vivienda, quedando como titulares los administrados **Apaza Jilaja Elizabeth Virginia y Vera Roalcaba Ramón Mercedes**, del Lote N° 05 Manzana 168, denominado “Nueva Alianza”.

Que, los administrados **Apaza Jilaja Elizabeth Virginia y Vera Roalcaba Ramón Mercedes**, ante la solicitud de acogimiento a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado, adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 281), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 167.60 m² (véase a folios 280), 3) Copia de su Documento Nacional de Identidad (véase a folios 283 y 299), 4) Autorización de Posesión actualizada (véase a folios 318), 5) Certificado Negativo de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 285 y 301), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 286), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 287).





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la **Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva**, se tiene que los administrados presentan su **Solicitud Única de Trámite en fecha 02 de octubre de 2015**, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada (véase folios 282).

Que, realizada la inspección inopinada “in situ” en el **Lote N° 05 Manzana 168**, denominado **“Nueva Alianza”**, los días 12.10.2015, 12.01.2017 y 17.07.2017, donde se verifico que si hay vivencia de parte de los administrados y cuentan con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda se encuentra cercada, con ambientes de material noble y prefabricado con techo de eternit, con ambientes como 02 dormitorios, 01 cocina, sala-comedor y baño habilitado. (véase a folios 288, 317 y 320).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 13 de octubre de 2015, actualizado con fecha 22 de diciembre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que Apaza Jilaja Elizabeth Virginia y Vera Roalcaba Ramón Mercedes, no han sido beneficiados de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo. (véase a folios 289 y 344).

Que, mediante Informe N° 269-2015-LFN-AM-MPI, de fecha 04 de noviembre de 2015, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseesionarios, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo **que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva**. (véase a folios 290).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe contenido en la Carta N° 1103-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 22 de diciembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada, se determina que los titulares junto a sus hijos realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado, que los diferentes ambientes como habitación, cocina y baño se encuentran debidamente amoblados con todos los enseres y utensilios necesarios donde demuestra real vivencia, **Por ello sugiere proceder con el trámite administrativo de transferencia definitiva**. (véase a folios 345-346).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la **Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva**, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los administrados que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI; requisitos que los solicitantes han cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII Lote N° 05 Manzana 168 denominado “Nueva Alianza”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en **el Expediente Administrativo N° 00151-2010**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso d) se admita el pedido de los administrados **Apaza Jilaja Elizabeth Virginia y Vera Roalcaba Ramón Mercedes**, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándoseles en consecuencia aptos; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que los evaluados **hacen posesión personal y continua del terreno**.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI que aprueba el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 02 de octubre de 2015, en consecuencia, se les **DECLARE APTOS** a **APAZA JILAJA ELIZABETH VIRGINIA y VERA ROALCABA RAMÓN MERCEDES**, de estado civil **Casados**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de **Lote N° 05 Manzana 168**, denominado **“Nueva Alianza”**, del **VII Programa Municipal de Vivienda**, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, según consta de la Resolución de Alcaldía N° 1225-2019-MPI, de fecha 09 de diciembre de 2019, registrado con **Partida N° 11025416** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGUESE** al Área Técnica de la Agencia Municipal, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal